



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00142
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	JOSÉ ANTONIO HENAO MORALES
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2022-081

En escrito que antecede la doctora LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, informan al despacho que el demandado se encuentra a paz y salvo con el banco de las obligaciones demandadas, intereses y costas procesales, razón por la cual solicita del despacho se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por la apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, quien informa al despacho que el demandado se encuentra a paz y salvo de las obligaciones contraídas con la entidad, con sus intereses y costas procesales, es procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia se declarará la terminación por pago del proceso ejecutivo singular, y se dispone que por secretaría se cancelen las medidas cautelares que hayan sido inscritas.

En firme el presente auto cancélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de JOSÉ ANTONIO HENAO MORALES por pago total de la obligación demandada, en consecuencia, se dispone,

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas que se hayan inscrito, para lo cual se libran los oficios correspondientes.

Radicado N°
Proceso
Demandante
Demandado
Asunto
A.L.C. N°

053684089001-2022-00142
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
JOSÉ ANTONIO HENAO MORALES
TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
2022-081

CUARTO: En firme el presente auto cáncelse el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

